



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0275-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 NOV 2017

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS**, el Memorando N° 1314-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 405-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 064-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 975-2017-URGH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Documento N° 22253 del 09 de octubre de 2017, presentado por la Sra. Vilma Beatriz Quispe Cajas, sobre renuncia irrevocable a la Entidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente: *"La carrera administrativa termina por: (...) b) Renuncia; (...)"*;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*, asimismo, el artículo 184° del Reglamento, establece lo siguiente: *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."*;

Que, el artículo 185° de la norma citada en el párrafo precedente, establece que: *"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado."*;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0152A de fecha 26 de noviembre de 1984, se nombró a la servidora Sra. VILMA QUISPE CAJA, bajo la condición laboral de empleado permanente, con el grado II, Sub Grado 3, desde el 01 de Noviembre de 1984;

Que, con Documento N° 22253 de fecha 09 de octubre de 2017, la Sra. **VILMA BEATRIZ QUISPE CAJAS**, servidora nombrada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita su renuncia voluntaria e irrevocable a la Municipalidad de Villa El Salvador, con efectividad al 30 de noviembre de 2017, solicitando además, se proceda con la liquidación por tiempo de servicios que le corresponde conforme a ley, para cuyo efecto señala la apertura de una cuenta para el depósito de la compensación por tiempo de servicios;

Que, con Informe N° 975-2017-URGH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, reporta que, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, la carrera administrativa termina, entre otras causas, por renuncia; en ese sentido, emite opinión favorable a la solicitud presentada por la servidora Sra. Vilma Beatriz Quispe Cajas, en consecuencia opina que se



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0275-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 NOV 2017

declarare el cese definitivo del vínculo laboral por la causal de renuncia, con efectividad al 30 de noviembre de 2017, toda vez que, presentó su solicitud con 30 días calendario de anticipación, conforme lo señala la norma;

Que, con Informe N° 064-2017-OGA/MVES la Oficina General de Administración remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se proceda con la emisión del acto resolutorio que declare el cese definitivo de la servidora Sra. Vilma Beatriz Quispe Cajas, por la causal de renuncia voluntaria; asimismo, con Informe N° 405-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se emita la resolución de alcaldía mediante la cual se declare el cese definitivo por la causal de renuncia de la referida servidora;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1314-2017-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ACEPTAR** la renuncia presentada por **VILMA BEATRIZ QUISPE CAJAS**, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el Grado II, Sub Grado 3, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con efectividad al 30 de noviembre de 2017.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realizar la correspondiente liquidación de los beneficios sociales que correspondan conforme a Ley.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de General de Administración y Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
*Rafael Enrique Velasquez Soriano*  
SECRETARIO GENERAL (E)

**Municipalidad Distrital De Villa El Salvador**  
*GUIDO INIGO PERALTA*  
ALCALDE